

ORDENANZA N°: 292

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1: CRÉASE el Programa “CONDUCTOR DESIGNADO”, en el ámbito de la Ciudad de Las Varillas, el que será de carácter obligatorio en todos los locales o lugares de diversión nocturna existentes, permanentes o esporádicos.

El mismo tendrá como objetivos fundamentales, la acción de concientizar y promocionar el consumo responsable de alcohol y la importancia de no conducir bajo los efectos del mismo, prevenir los accidentes de tránsito y potenciar la figura del conductor responsable.-

Artículo 2: Mecánica del Programa:

A) Al ingresar al establecimiento de diversión nocturna una de las personas que descienda del vehículo en que se movilizan, deberá anunciarse en la entrada como el "Conductor Designado" el cual será identificado mediante algún sistema que permita su fácil individualización. En caso de llegar sólo en un vehículo, indefectiblemente deberá acreditarse de igual forma.

B) La persona que será “Conductor Designado” se identificará al entrar mostrando su carnet de conductor, comprometiéndose a respetar las reglas del programa de no ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y permitirá que le coloquen una identificación.

C) Los estímulos que se le proporcionarán al conductor designado (entradas libres, consumiciones sin alcohol, descuentos, y/u otros) serán acordados entre el Poder Ejecutivo y los dueños o responsables de cada local o espectáculo nocturno.

La manera y el momento en que se realizaran los controles de alcoholemia serán determinados por el poder ejecutivo, pudiendo contar con la colaboración de organismos gubernamentales y voluntarios.

Artículo 3: La totalidad de los locales y/o establecimientos de diversión nocturna deberán tener en la entrada un letrero que acredite el cumplimiento del programa creado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 4: El Poder Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de difusión, comunicación o acciones que considere propicias, para el conocimiento del Programa por parte de la comunidad en general y de los jóvenes en particular y campañas de concientización sobre los riesgos que conlleva el conducir alcoholizado.

Artículo 5: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones en la mecánica de implementación del programa que considere conveniente a los fines de instalar y resaltar la figura del conductor designado.

Artículo 6: De forma.-

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1427/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 28/12/2017